



Modulo 2

Lic. Leandro Dikenstein

leandiken@yahoo.com.ar

Seguridad

- Mágica o Científica
- “Oscurantismo” vs. Confidencialidad
- Medidas mínimas de Seguridad (pautas objetivas) ¿son convenientes?
- Seguros



Ámbitos de la seguridad (pública o privada).

- Interés
- Recursos humanos
- Formativos (educación)
- Operacionales (política, rol)
- Objetivos (vía pública, lugar privado de acceso público, propiedad privada)
- Discrepancia normativa (ley seguridad privada, leyes fuerzas)
- Poder de policía



Deber de seguridad

Art. 1198 (Código Civil):

"Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosímilmente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión.

...."



Deber de Seguridad

Art. 961 (Código Civil y Comercial de la Nación)

“Buena fe. Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe. Obligan no sólo a lo que está formalmente expresado, sino a todas las consecuencias que puedan considerarse comprendidas en ellos, con los alcances en que razonablemente se habría obligado un contratante **cuidadoso y previsor.**”



Deber de Seguridad

Constitución Nacional:

"Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

(...)"



Deber de Seguridad

Ley 24.240 (Defensa al consumidor):
"ARTICULO 5° — Protección al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, **utilizados en condiciones previsibles o normales de uso**, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios."



Deber de Seguridad

Ley 24.240 (Defensa al consumidor):

"ARTICULO 40. — Si el daño al consumidor resulta del vicio o riesgo de la cosa o de la prestación del servicio, responderán el productor, el fabricante, el importador, el distribuidor, el proveedor, el vendedor y quien haya puesto su marca en la cosa o servicio. El transportista responderá por los daños ocasionados a la cosa con motivo o en ocasión del servicio.

La responsabilidad es solidaria, sin perjuicio de las acciones de repetición que correspondan. Sólo se liberará total o parcialmente quien de que la causa del daño le ha sido ajena."



Deber de Seguridad

Eximentes de Responsabilidad

- “Imprevisible, inevitable e irresistible”
- Caso Fortuito / Fuerza Mayor
- Art. 513.
- Art. 514. Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse.



Deber de Seguridad

Alcances del título

- Realización de estudios, investigaciones y asesoramiento sobre situaciones que puedan ocasionar riesgo para la vida y los bienes.
- Planificación, implementación y evaluación de sistemas de control destinados a evitar situaciones de riesgo para la vida y los bienes
-
- Realización de arbitrajes y peritajes relativos a la determinación de áreas y factores de riesgo y de las condiciones y medidas de seguridad adoptadas a nivel individual e institucional.



Deber de Seguridad Contrato

- Definir las medidas de seguridad (antes, durante y después) acordes para subsanar los requisitos de "cuidado y previsión" que señala el artículo correspondiente.
- Pautas generales y particulares.
- Profesional que estudia distintas situaciones de riesgo: profesional en seguridad. Informe técnico. Pericia.



Deber de Seguridad Jurisprudencia

13/12/2010

**Allaria Ledesma & Compañía Sociedad de Bolsa s.a. C/
Administración Gomez Vidal S.A. y otro s/ ordinario**

Se rechaza condenar a una empresa de seguridad por un robo dado que al ser cometido “en banda” es un hecho “imprevisible, inevitable e irresistible”.

La “seguridad en edificio” se entiende como función principalmente disuasiva y preventiva, y no es custodia de cada uno de los departamentos así como tampoco se considera la portación de armas.

Caso “fortuito” y “situación excepcional”.

Inevitable (según art. 514 CC).



Deber de Seguridad Jurisprudencia

03/11/2014

Gutierrez, Silvia contra COTO S.I.C.S.A. s/ Daños y Perjuicios

Mujer que resultó herida cuando una lata cayó de un estante en su cara.

Carga probatoria dinámica. No se invierte la carga de la prueba. Deber de denunciante de probar que la conducta del denunciado no fue negligente (acopio de mercadería).

Condición culposa art. 512 código civil, “no prever lo que era previsible, o en no adoptar las previsiones necesarias para evitar un daño”.



Deber de Seguridad Jurisprudencia

07/01/2015

**Ortiz Giménez, Félix c/ Unidad de Gestión Operativa
Ferroviaria de Emergencia y otros s/ daños y perjuicios**

*Robo a pasajero, muerte tras caída del tren por perseguir al
ladrón.*

Eximente de caso fortuito o fuerza mayor. El cumplimiento de la obligación de seguridad hacia los pasajeros, no puede conducir hasta la exigencia de que los transportistas se constituyan en guardianes del orden social. Imprudencia de la víctima que deriva en caída fatal.



Deber de Seguridad Jurisprudencia

08/07/2014

**Novak, Carlos Alejandro y otros c/Tortugas
Country Club y otros s/daños y perjuicios**

Delito cometido en barrio cerrado.

Responsabilidad de empresas de Seguridad,
consultora de seguridad y del barrio cerrado.
Seguros de responsabilidad civil. Obligación de
resultados. Acreditación de objetos robados
mediante testimonios de aparente buena
situación económica. Deber de controlar el
modo de prestación de servicio.



Deber de Seguridad Jurisprudencia

07/04/2015

**M.N. S. c/ Alto Palermo S.A. y otro
s/daños y perjuicios**

Delito en centro comercial. Lesiones.

Deber de seguridad. Ley defensa al
consumidor. Hecho imprevisible e
inevitable. “Falta de seguridad”.



Deber de Seguridad Jurisprudencia

23/08/2013

**MARTINEZ MIRTA SILVIA C/ PROVINCIA DEL
NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL
ADMINISTRATIVA**

Homicidio.

“Sería irrazonable que el Estado sea obligado a que ningún habitante sufra daños de ningún tipo”

Tribunal Superior de Justicia de Neuquén



Deber de Seguridad Jurisprudencia

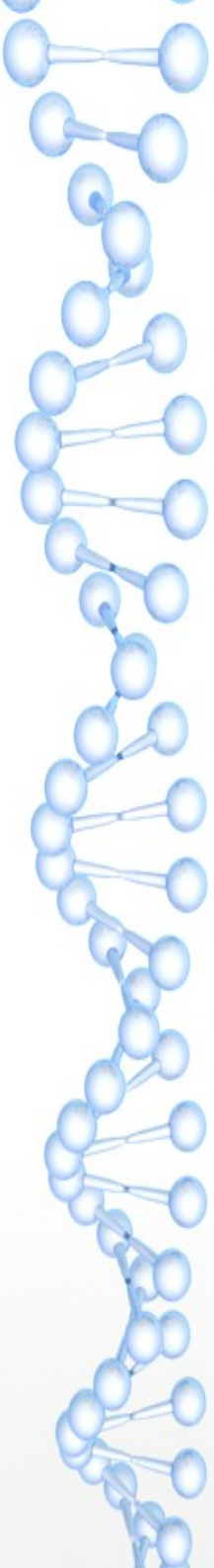
Bonus:

27/11/2013

L., W. J. c/ Interjuegos S.A. s/ despido

Fallo laboral donde se hace lugar al pedido de indemnización por parte de un empleado a pesar de haber presentado pruebas fílmicas de un apoderamiento sobre un bien de un cliente.

Se considera que “el escribano no estuvo presente en el lugar y en el momento en que se realizaron las supuestas filmaciones” y que “el valor probatorio por medios informáticos, grabaciones y audiovisuales en general, no se ha asentado lo bastante como para contar con pautas claras”.



"Seguridad absoluta" (obligación de medios o de resultados)

Código Civil y Comercial de la Nación

"Art. 1252.- Calificación del contrato. Si hay duda sobre la calificación del contrato, se entiende que hay contrato de servicios cuando la obligación de hacer consiste en realizar cierta actividad independiente de su eficacia. Se considera que el contrato es de obra cuando se promete un resultado eficaz, reproducible o susceptible de entrega...."

Eficacia (RAE):

"1. f. Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera."



Obligación de medios: controles. No de resultado: fin esperado.

- No se puede analizar eliminar el riesgo, sino controlarlo es decir se gestiona el riesgo (asumir, prevenir, mitigar o transferir)
- Hay distintos grados de seguridad no es binario (hay o no hay), los distintos niveles de seguridad van a depender de los requisitos mínimos (si los hubiera), los recursos asignados y su correcta gestión.
- Se habla de un nivel aceptable de riesgo, es decir se asume que hay un nivel de seguridad aceptable de acuerdo a lo establecido entre las partes (se deben definir pautas generales y particulares).
- Puede existir mala praxis. Se deben realizar peritajes que determinen si las medidas fueron las acordadas y debe ser realizado por un profesional en seguridad. Se analizan las medidas y no el resultado final.



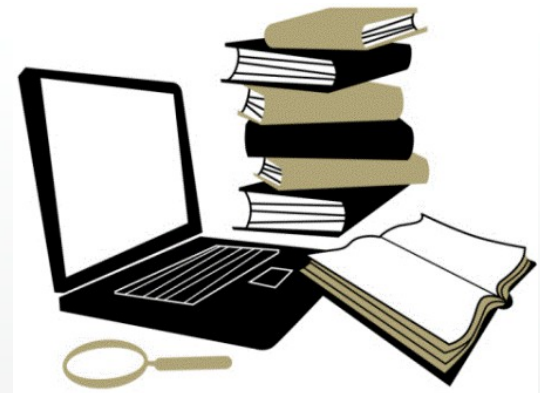
Rol del profesional de seguridad dentro de la organización

- La seguridad funciona en toda la organización, en todos los aspectos y afecta transversalmente a esta.
- Se debe considerar a la seguridad no como una acción de interrupción de los procesos sino que genere un entorno seguro: concientización del personal y adopción de la seguridad dentro de la cultura de la organización
- Como afecta a toda la organización se requiere un nivel dentro de la organización que permita asignar pautas y verificar su cumplimiento.
- Cooperación y coordinación con las distintas áreas.
- Convergencia de todas las áreas de seguridad en una gerencia de seguridad.



Fuentes / Bibliografía

- Manual para el Director Técnico (Manuel Sánchez Gómez-Merelo)
- Quién custodia a los custodios (Medina)
- Manual de Obligaciones (Borda)
- Código Civil y Comercial de la Nación Comentado (Bueres)
- El deber de Seguridad (Rinessi)
- Responsabilidad de las empresas de Seguridad (Weingarten)
- Infoleg.
- Infojus.
- CIJ.
- Diario Judicial.
- Grupos (varios).





Fin

Modulo 2

Lic. Leandro Dikenstein

leandiken@yahoo.com.ar



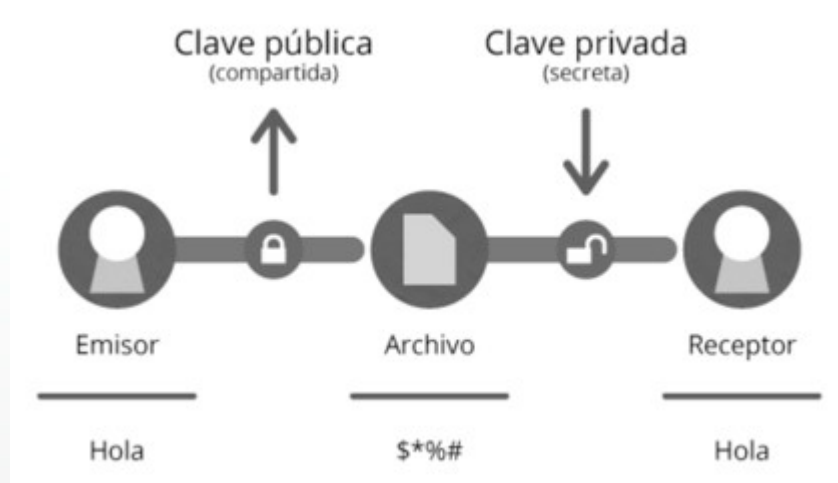
Modulo 4

Lic. Leandro Dikenstein

leandiken@yahoo.com.ar

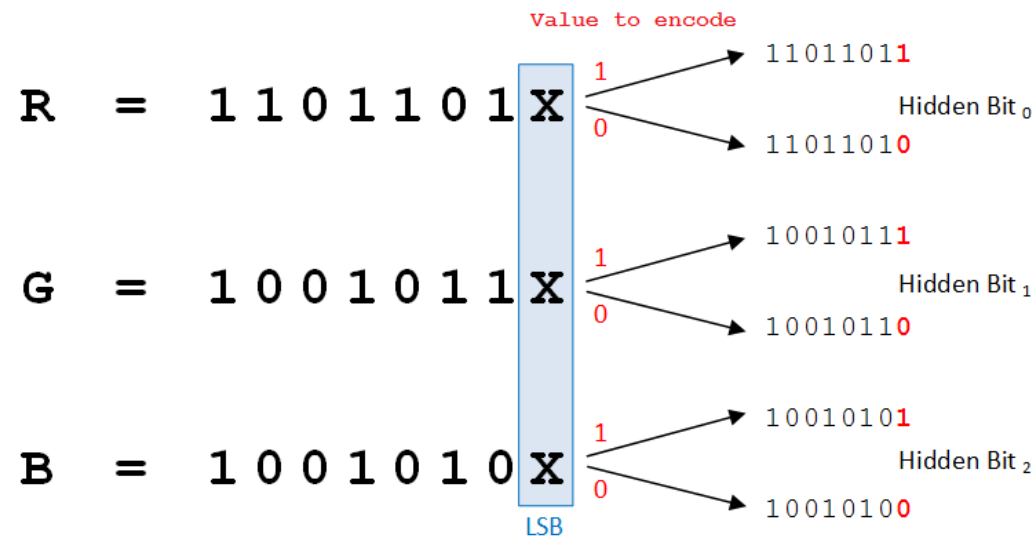
Protección de los datos en reposo y las comunicaciones

- Criptografía
 - Simétrico
 - Asimétrico (o de clave pública)



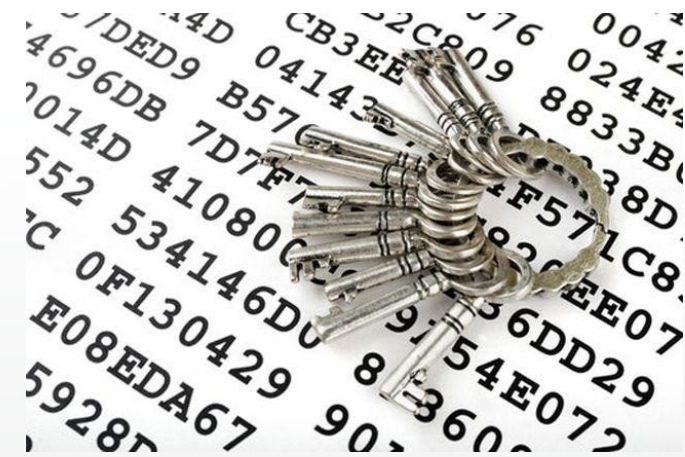
Protección de los datos en reposo y las comunicaciones

- Esteganografía
 - Bit menos significativo.
 - Textos (uso de sinónimos)



Protección de los datos en reposo y las comunicaciones

- Problemas frecuentes
 - Desconocimiento
 - Se considera "molesto su uso"
- Cifrado
 - En reposo
 - Sistema de archivos
 - Contenedores
 - En tránsito
 - Cliente-Servidor
 - Extremo-a-Extremo
- Hash
- Metadatos



Protección de los datos en reposo y las comunicaciones

- El problema de la aleatoriedad.
- Seguridad por una cuestión técnica y no legal.
- Principio de Kerckhoffs: La efectividad del sistema no debe depender de que su diseño permanezca en secreto. Contrario a la seguridad por oscuridad.
- Importancia de impulsar el cifrado.





Herramientas para asegurar la confidencialidad de la información

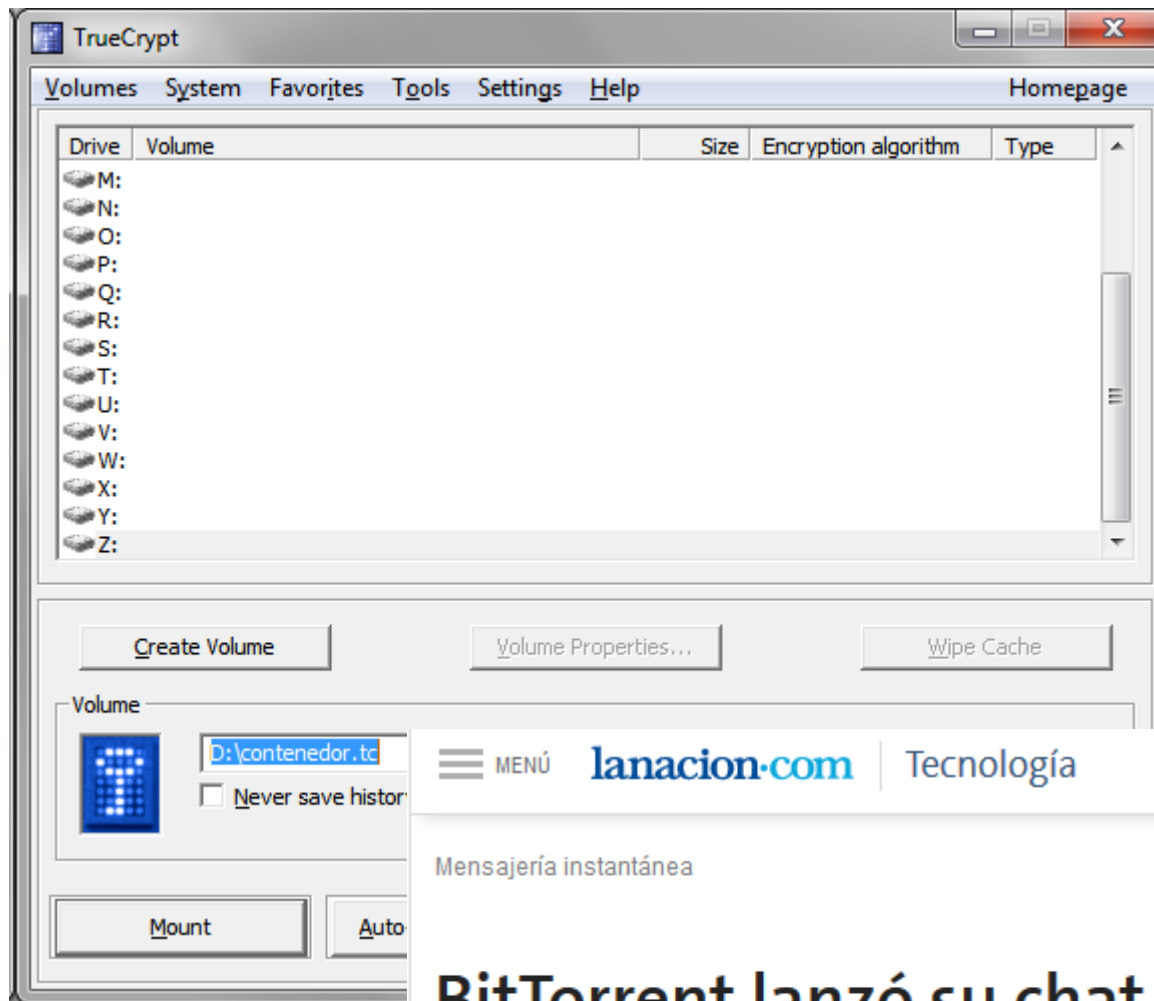
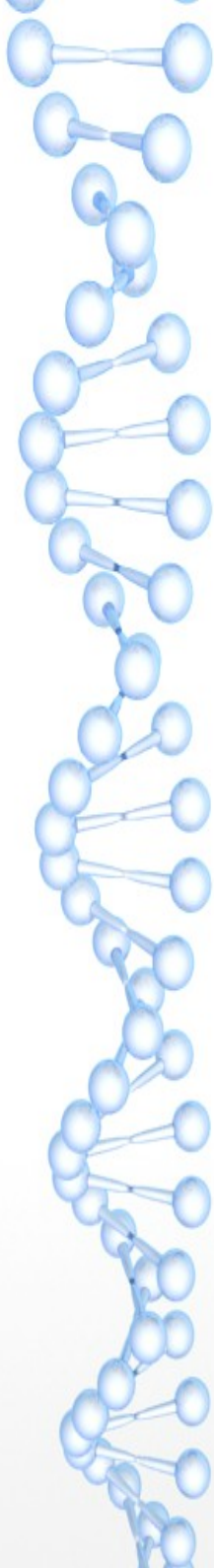
- Protocolos abiertos.
- Considerar permisos de aplicaciones.
- Licencias... software ¿libre?
- Interés del fabricante
- Legislación del país de origen.

RFC *Editor*

Herramientas para asegurar la confidencialidad de la información

- ¿Que algoritmo utiliza? ¿Que fortalezas y debilidades tiene?
- Algunos software:
 - OpenPGP (GPG, GPG4Win)
 - TrueCrypt (y sus variantes)
 - OTR, TOX, Bleep





BitTorrent lanzó su chat encriptado Bleep para smartphones y computadoras personales

Tras casi un año de desarrollo, el servicio de mensajería instantánea ya está disponible para Windows, Mac, iOS y Android; ofrece intercambio de mensajes y llamadas de voz en un entorno seguro basado en la red P2P

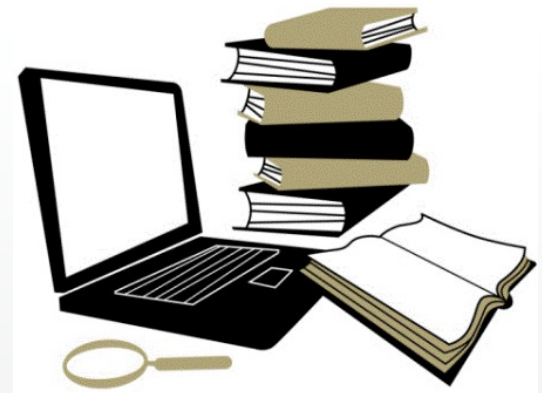
Eliminación segura de la información

- **06/02/2014** (Id Infojus: NV7538)
M., M. H. y otros s/ recurso de casación
"Revisar el contenido de un cesto de basura en la vía pública no afecta la privacidad dado que "dejar sus residuos en un cesto público implicó su renuncia a la "razonable expectativa de privacidad"".
- Utilización de cifrado (ej. medio prestado)
- Información en distinto tipo de soporte
 - Trituradora de papel
 - Sobrescritura



Fuentes / Bibliografía

- Qué es la Seguridad Informática (Scolink)
- Manual de Informática Forense I y II (Darahuge-Arellano)
- Una-al-dia (Hispacec)
- Intypedia (Criptored)
- Infojus.
- Grupos (varios)





Fin

Modulo 4

Lic. Leandro Dikenstein

leandiken@yahoo.com.ar